



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
 Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
 Notario



1 Notario

2

3

2017	09	01	66	P01313
------	----	----	----	--------

4

5 **FACTURA 002-001-000011891**

6

7

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 MEERESFRUCHTE AUS ECUADOR EXPORT S.A.**

8

9

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00

10

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

11

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

12

República del Ecuador el día de hoy, diecisiete de agosto del

13

año dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTOR Nietzsche Alfonso**

14

Salas Guzmán, Notario Sexagésimo Sexto del Cantón

15

Guayaquil, comparece con plena capacidad, libertad y

16

conocimiento, a la celebración de la presente escritura Por sus

17

propios derechos los señores: **CARLOS SEBASTIAN**

18

RODRIGUEZ RAMOS, casado, Ejecutivo; **CARLOS AUGUSTO**

19

RODRIGUEZ RAMOS, soltero, Ejecutivo; Los comparecientes

20

declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

21

domiciliados en esta jurisdicción, hábiles en derecho para

22

contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe,

23

en virtud de haberme exhibidos sus documentos de

24

identificación cuyas copias fotostáticas debidamente

25

certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos

26

habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el

27

Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como

28

examinado que fue en forma aislada y separada de que



2.

13/09/17

N° TRAMITE: 63797-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán

Notario

1 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
2 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
3 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **MINUTA:**
4 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
5 cargo sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución
6 de una compañía anónima que se otorga al tenor de las
7 cláusulas siguientes: -----
8 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
9 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
10 voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina
11 **MEERESFRUCHTE AUS ECUADOR EXPORT S.A.**, los señores
12 **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ RAMOS**, y, **CARLOS**
13 **SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMOS**. Todos por sus propios
14 derechos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de
15 nacionalidad ecuatoriana.-----
16 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
17 mediante este contrato se regirá por disposiciones de la Ley
18 de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano
19 que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta
20 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
21 **DENOMINADA MEERESFRUCHTE AUS ECUADOR EXPORT S.A.**
22 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
23 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
24 Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará
25 **MEERESFRUCHTE AUS ECUADOR EXPORT S.A.**, la misma que
26 se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
27 reglamentos que se expidieren: **ARTICULO SEGUNDO.-** La
28 compañía tendrá como objeto exclusivo dedicarse a: Las



Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán
Notario



1 actividades de pesca y acuicultura, en todas sus etapas, tales
2 como, producción de bienes, comercialización,
3 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
4 distribución, investigación y desarrollo, promoción,
5 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
6 reciclaje, importación, para lo cual podrá ejecutar actos y
7 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
8 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo para
9 el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS
10 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
11 escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El
12 domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil,
13 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias
14 en cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPÍTULO
15 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO
16 QUINTO.- El capital autorizado de la compañía
17 MEERESFRUCHTE AUS ECUADOR EXPORT S.A., es de UN MIL
18 SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, y el
19 capital suscrito de OCHOCIENTOS CIENTOS DOLARES de
20 Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
22 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
23 Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
24 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y serán
25 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.
26 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional
27 se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá
28 anular el título previa publicación efectuada por tres días.



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

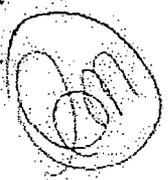
1 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en
 2 el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a
 3 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
 4 anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al
 5 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
 6 inherentes al título o certificados anulados.- **ARTÍCULO**
 7 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
 8 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
 9 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
 10 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
 11 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
 12 registrarán también los trasposos de dominio, prohibición de
 13 transferir acciones, embargos o pignoración de las mismas.-
 14 **ARTICULO DÉCIMO.**- La compañía no emitirá los títulos
 15 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
 16 pagadas, entre tanto, solo les dará a los accionistas
 17 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
 18 **DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
 19 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
 20 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**-
 21 La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la
 22 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
 23 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
 24 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**
 25 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
 26 **COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de
 27 la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su
 28 órgano supremo. La administración de la compañía se



Notario Sexágesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario



1 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General,
 2 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
 3 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
 4 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
 5 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
 6 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
 7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 8 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
 9 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
 10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 11 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 12 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
 13 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
 14 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
 15 tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente
 16 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
 17 accionistas que represente por lo menos al veinticinco por
 18 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
 19 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
 20 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
 21 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
 22 de un número de accionistas que represente por lo menos la
 23 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
 24 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
 25 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
 26 advertencia de que habrá quórum con el número de
 27 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
 28 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por





Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán
Notario

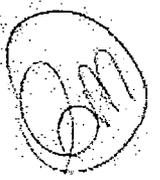
1. medio de representantes acreditados mediante carta-poder-
2. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
3. Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
4. discusión de los informes del administrador y comisarios.
5. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
6. pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
7. utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
8. los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es
9. que corresponden hacerlas en ese periodo según los
10. estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
11. Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
12. General, pudiendo nominarse, si fuere necesario, un Director o
13. Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
14. Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
15. asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
16. convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
17. acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
18. simple mayoría de votos en relación al capital pagado
19. concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
20. estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las
21. resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
22. los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
23. terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
24. concederá un receso para que el Gerente General, redacte una
25. acta-resumen de las resoluciones o acuerdo, con el objeto de
26. que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
27. General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
28. en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán
Notario



1 por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por
 2 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
 3 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
 4 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse
 5 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
 6 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
 7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
 8 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Extraordinaria
 9 pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la
 10 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
 11 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
 12 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
 13 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
 14 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
 15 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no
 16 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
 17 tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta
 18 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
 19 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
 20 convocada se constituirá con el número de accionistas
 21 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
 22 mencionados debiendo expresarse estos particulares en la
 23 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**-
 24 Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
 25 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de
 26 la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
 27 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo
 28 ser accionista o no de la compañía; b) Elegir uno o mas





Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán
Notario

1 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
2 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
3 presentados con el informe del comisario en forma
4 establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley
5 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
6 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
7 del capital social de la compañía; f) Autorizar la
8 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
9 los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía; g)
10 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
11 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
12 de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la
13 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
14 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
15 j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los
16 presentes estatutos o reglamentos de la compañía. - **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
18 **Gerente General:** a) Ejercer individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
20 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
21 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
22 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
23 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
24 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
25 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
26 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
27 operación bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
28 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o



Notario Sexágesimo Sexto de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

1 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
2 trabajadores; previa las formalidades de Ley, constituir
3 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
4 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
5 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
7 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
8 Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
9 i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos;
10 j) Suscribir individualmente o conjuntamente con el
11 Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
12 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
13 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
14 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO
15 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía tendrá los
16 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer
17 individualmente la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta General; y, c) las demás atribuciones
20 y deberes que le determine el Gerente General o la Junta
21 General de la misma.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son
22 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
23 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
24 CAPÍTULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se
25 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías
26 y Valores en tal caso, entrará en liquidación la que estará a
27 cargo del Gerente General y Presidente.-----

28 CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL



1 SOCIAL y DECLARACIONES.- El capital de la compañía ha sido
2 suscrito de la manera siguiente: el señor **CARLOS AUGUSTO**
3 **RODRIGUEZ RAMOS**, ha suscrito una (1) acción ordinaria y
4 nominativa de un dólar cada una, y ha pagado el cien por
5 ciento del valor de cada una de ellas en numerario; y el señor
6 **CARLOS SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMOS**, ha suscrito
7 setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el cien por
9 ciento del valor de cada una de ellas en numerario; para lo
10 cual los referidos accionistas fundadores, bajo la gravedad de
11 juramento, declaran de manera expresa, libre, incondicional e
12 irrevocable, la correcta integración de capital y pago del
13 capital suscrito. De la misma manera, los accionistas
14 fundadores declaran bajo juramento que depositarán en una
15 cuenta bancaria a nombre de la compañía, el valor suscrito en
16 numerario.-----

17 **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTOS.-** Los Accionistas
18 fundadores, en este mismo acto deciden de manera unánime
19 designar en el cargo de **GERENTE GENERAL** al señor **CARLOS**
20 **SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMOS**, y en el cargo de
21 **PRESIDENTE** a la señora **IRENE MARIA CASAL AGUIRRE**, por
22 el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que
23 para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
24 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
25 respectivos nombramientos para su inscripción y registro en
26 el Registro Mercantil de Guayaquil.-----

27 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Sin perjuicio de
28 intervenir personalmente el Gerente General designado, según

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

0908620584



APellidos y Nombres
 RODRIGUEZ RAMOS
 CARLOS AUGUSTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR (BARRIO)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-02-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero



**NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO
 NPC**
 DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
 Guayaquil - Ecuador

**NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO
 NPC**
 DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
 Guayaquil - Ecuador

PROFESION: SUPERIOR
 ESTUDIANTE

ARTÍCULO 177 - NOMENCLATURA DEL PUEBLO
 CARLOS RODRIGUEZ CASTRO
 MARCELA RAMOS CRISTIANSE
 GUAYAS Y LEONARDO LÓPEZ
 GUAYAQUIL
 7000-62-21
 OFICINA DE EMPLEO
 2016-04-11

VALOR: 0,0000

A. Rosales



CERTIFICADO DE VOTACION
 SERVICIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

411 411-174 0908620584

RODRIGUEZ RAMOS CARLOS AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTON
 TARON PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION 2
 ZONA 1




CREI

2017

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



A. Rodríguez

Número único de identificación: 0908620594

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ CASTRO CARLOS

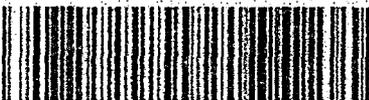
Nombres de la madre: RAMOS CRISTIANSE MARCIA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CIPRIANO JUAN POZO PINCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-046-18923



179-046-18923

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912034469

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASAL AGUIRRE IRENE MARIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE NOVIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: RODRIGUEZ CASTRO CARLOS

Nombres de la madre: RAMOS CRISTIANSSEN MARCIA VIRGINIA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CIPRIANO JUAN POZO PINCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-046-18997



173-046-18997

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DE VOTACION



411 411 - 176 0912034469

CARTA No. NUMERO VEZALA

RODRIGUEZ RAMOS CARLOS SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION

PROVINCIA

GUAYAQUIL ZONA I

CANTON

TARQUI PARROQUIA







ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
TRANSPARENCIA
PLURALISMO

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2017 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7775173
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0907337844 MARTINEZ GUERRERO JULIO OMAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: MEERESFRUCHTE AUS ECUADOR EXPORT S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03 PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01 ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01 PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.01 ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRIA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.02 EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03 PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRIAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMIGOS, CRIA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01 CRIA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

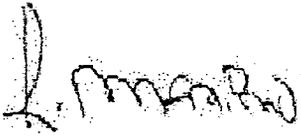
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:



K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Notario Sexágesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nielzsche Salas Guzmán.
 Notario



1 la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa a
 2 Notario que ha autorizado esta escritura y/o al Abogado JULIO
 3 OMAR MARTÍNEZ GUERRERO, para que, cualquiera de ellos
 4 actuando en forma individual, o la persona que al efecto
 5 deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener
 6 la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre
 7 otros, para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil la
 8 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
 9 nombramientos de los representantes legales, inscripción de
 10 la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en
 11 general, cuantos se requieran para tales finalidades.-
 12 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás
 13 formalidades de estilo, para la plena validez y
 14 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firmado por
 15 Abogado JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO Registro cero
 16 nueve guión dos cero cero siete guión tres cuatro cinco del
 17 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Guayas.-
 18 **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
 19 **ESCRITURA PÚBLICA".-----**

20 Leída de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los
 21 otorgantes, éstos lo aprueban y suscriben en unidad de acto
 22 conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

23

24

25

26

27

28

A. Rodríguez Ramos



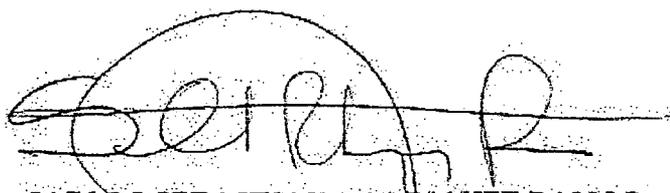
CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ RAMOS

C.C. 090862059-4

C.V. 411 - 176

Notario Sexagesimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán
Notario

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



CARLOS SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMOS

C.C. 091203446-9

C.V. 411 - 174



EL NOTARIO.

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL



El Nota.....

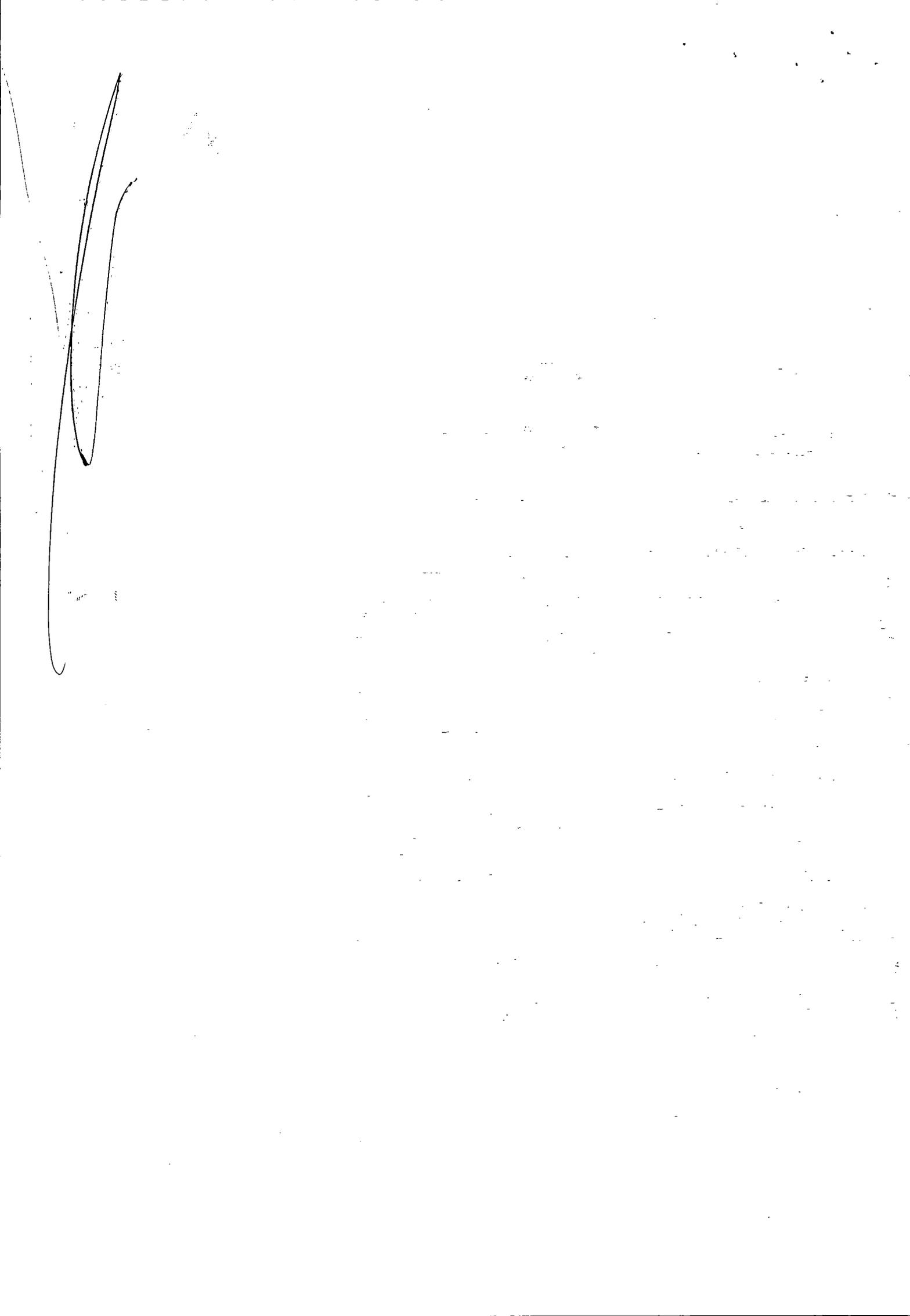


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **PRIMER TESTIMONIO**, de la escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEERESFRUCHE AUS ECUADOR EXPORT S.A.** que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, diecisiete de agosto del dos mil diecisiete

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL







Factura: 002-001-000011891



20170901066P01313

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

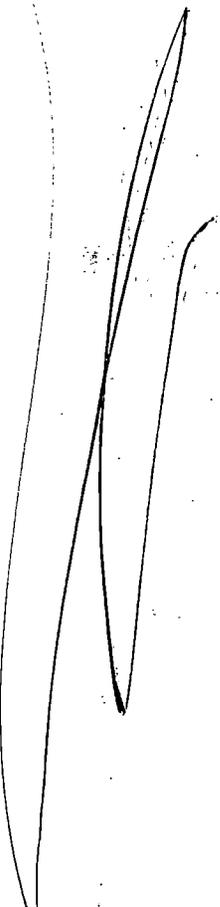
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901066P01313						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2017, (8:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ RAMOS CARLOS AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908620594	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RODRIGUEZ RAMOS CARLOS SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912034469	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00.						

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARIA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

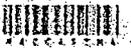
NUMERO DE REPERTORIO: 36.412
FECHA DE REPERTORIO: 18/ago/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:11



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MEERESFRUCHTE AUS ECUADOR EXPORT S.A.**, de fojas 37.068 a 37.080, Registro Mercantil número 3.222. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MEERESFRUCHTE AUS ECUADOR EXPORT S.A.**, a favor de **IRENE MARIA CASAL AGUIRRE**, de fojas 40.046 a 40.049, Registro de Nombramientos número 11.031.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MEERESFRUCHTE AUS ECUADOR EXPORT S.A.**, a favor de **CARLOS SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMOS**, de fojas 40.050 a 40.053, Registro de Nombramientos número 11.032.-

ORDEN: RAZÓN/ORDEN



[Handwritten Signature]
Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de septiembre de 2017

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en 12 fojas.
Guayaquil, a 11.3 SEP 2017

[Handwritten Signature]
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO



Nº 0184530

